



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2005-00098-00**

Atendiendo a lo solicitado por los señores MARGARITA MARIA SALAZAR BETABCUR Y LEON DE JESUS AZLATE BUSTAMENTE, en calidad de demandante y demandado dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, el cual terminó con sentencia N° 0228 del 31 de mayo de 2007, que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores Salazar- Álzate y se aprobó el acuerdo al que llegaron con respecto a su hija adolescente para esa época.

En consecuencia, con lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud es elevada por ambos ex cónyuges, se accede al levantamiento de la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5089180, 01N-5089182, 01N-5089183 y 01N-5020829, ordenada mediante auto del 14 de julio de 2005 y comunicada mediante oficio N° 0519 del mismo día. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48863ee437b85a97e34526e719b6486bd49290692b6767d47b29c3e63e6f3c22**

Documento generado en 22/07/2022 08:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>